



FIRMADO POR:

INFORME N° 00866-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

YONY ROSSI MACHACA CHAMBI
Especialista en Gestión Social – Nivel II

YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ
Especialista Ambiental – Nivel II

MIRIJAM SAAVEDRA KOVACH
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo de Campo

DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II

FLOR DE MARIA FLORES HAQUEHUA
Especialista Ambiental

KAREN GRACIELA PERÉZ BALDEÓN
Especialista Ambiental en Sistema de Información
Geográfica (SIG) – Nivel III

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Granja para la Crianza de Cerdos y Ganado Vacuno en la Localidad El Porvenir – Distrito de Juan Guerra – Provincia de San Martín – Departamento de San Martín*", presentada por la empresa R & R San Isidro S.A.C.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00303-2021

FECHA : Miraflores, 28 de diciembre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite A-CLS-00303-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, la empresa R & R San Isidro S.A.C. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en



adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Construcción de Granja para la Crianza de Cerdos y Ganado Vacuno en la Localidad El Porvenir – Distrito de Juan Guerra – Provincia de San Martín – Departamento de San Martín"*, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).

- 1.2. Mediante el Auto Directoral N° 00241-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumple con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto *"Construcción de Granja para la Crianza de Cerdos y Ganado Vacuno en la Localidad El Porvenir – Distrito de Juan Guerra – Provincia de San Martín – Departamento de San Martín"*, contenidas en el anexo del Informe N° 00806-2021-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 1.3. Mediante Trámite A-CLS-00303-2021 DC-1 de fecha 28 de diciembre de 2021, el titular solicita una ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones de admisibilidad.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00241-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, sustentado en el Informe N° 00806-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136° del Tuo de la LPAG¹.
- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00241-2021-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular a las 18:44 horas del 07 de diciembre de 2021 y de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 055-2021-SENACE-PE y N° 065-2021-SENACE-PE, se considera notificado al día siguiente hábil al estar fuera del horario de atención al público, es decir desde el 09 de diciembre de 2021; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta el 23 de diciembre de 2021.

¹ "Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

(...)"



- 2.3 Mediante la Carta S/N, ingresada a través del Trámite N° A-CLS-00303-2021 DC-1 de fecha 28 de diciembre de 2021, el Titular solicitó la ampliación de plazo para presentar información, a fin de subsanar las observaciones formuladas; no obstante, conforme a la interpretación conjunta del numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG², normativa especial, y el numeral 136.5 del artículo 136 y el artículo 147 del TUO de la LPAG³, norma común para todos procedimientos administrativos, el derecho para solicitar la ampliación de plazo, por única vez, está previsto para la etapa de subsanación documental (análisis de fondo) y no en el marco de la revisión de observaciones a la documentación presentada (admisibilidad), para lo cual está previsto que se declare la solicitud como no presentado y el Titular pueda presentar una nueva solicitud.
- 2.4 El titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00241-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.
- 2.5 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00241-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Construcción de Granja para la Crianza de*

² **Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG**
"Artículo 17.- Procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA

(...)

17.4 La DGAAA evaluará en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles la solicitud de clasificación y, si fuera el caso requerirá el levantamiento de observaciones. El titular deberá presentar la subsanación de las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la misma. Excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez (10) días hábiles, si así es requerido por el titular del proyecto dentro del plazo inicial".

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"Artículo 136.- Observaciones a la documentación presentada

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

En este caso no resulta aplicable la queja a que se refiere el numeral 137.2 del artículo 137, salvo que la Administración emplaze nuevamente al administrado a fin de que efectúe subsanaciones adicionales".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cerdos y Ganado Vacuno en la Localidad El Porvenir – Distrito de Juan Guerra – Provincia de San Martín – Departamento de San Martín presentada por R & R San Isidro S.A.C., quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a R & R San Isidro S.A.C., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Mirijam Saavedra Kovach
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo
de Campo
CIP N° 107021
Senace

Flor de Maria Flores Haquuehua
Especialista Ambiental
CBP N° 8300
Senace

Antero Cristian Melgar Chaparro
Lider de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Nómina de Especialistas⁴

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

Daniel Bernardo Ttito Clavo
Especialista Ambiental II en Medio Físico
CIP N° 80898
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a R & R San Isidro S.A.C., el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 1

Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto **"Construcción de Granja para la Crianza de Cerdos y Ganado Vacuno en la Localidad El Porvenir – Distrito de Juan Guerra – Provincia de San Martín – Departamento de San Martín"**, presentado por R & R San Isidro S.A.C.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
Descripción del Proyecto				
1	En la sección 02a. "Ubicación y extensión del proyecto" / "Ubicación y extensión del proyecto", el Titular presenta el archivo CSV del área del proyecto, la cual corresponde al polígono representado como "Área de estudio" en los diferentes planos del ITS. No obstante, el área del proyecto es aquella que delimita los componentes propuestos, principales y auxiliares a implementar en el proyecto (ajustándose a estos), cuyas coordenadas UTM también de formar parte del documento, y por otro lado el área de estudio es aquella sobre la cual se levantó información que debería contener al área de influencia directa e indirecta del proyecto. Del mismo modo en la sección 02a. "Ubicación y extensión del proyecto"/ "Área de Influencia", solo se presenta el shapefile del Área de Influencia Directa, no habiéndose incluido el shapefile del Área de Influencia Indirecta.	Se requiere al Titular: a) Presentar el archivo CSV del área de proyecto actualizada, la cual debe de ajustarse a los componentes propuestos para el proyecto; asimismo, incluir en el ítem 2.1.4 las coordenadas UTM-WGS 84 del área del proyecto. b) Presentar el archivo shapefile del área de estudio actualizada. c) Cargar el archivo shapefile del área de influencia indirecta, en la sección "Área de Influencia"	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
2	El Titular presenta como parte de los planos del EVAP: a) El Titular presenta el "Mapa de Ubicación de la Zona del Proyecto", en el cual no se muestra el área urbana cercana al proyecto, ni los centros poblados aledaños. Del mismo modo, el mapa no cuenta con leyenda y/o simbología, ni se encuentra suscrito por el profesional a cargo de su elaboración.	Se requiere al Titular: a) Incluir en el Mapa de Ubicación de la Zona del Proyecto, la capa de centros urbanos, centros poblados, capital distrital, entre otras capas que considere relevantes. Asimismo, el	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	b) El Mapa de Componentes Principales y Auxiliares, en el cual no se muestran los componentes propuestos a instalar para el proyecto. En este plano debería de mostrarse el área del proyecto y ubicación de los componentes propuestos, el mismo que deberá de estar suscrito por el profesional en ingeniería a cargo de su elaboración. c) El Plano "Distribución Infraestructura", el cual no se encuentra georreferenciado, tampoco se indica a que zonas corresponden las vistas aumentadas presentadas en el plano.	mapa debe de contar la leyenda y/o simbología. b) Mejorar el Mapa de Componentes Principales y Auxiliares, debiendo mostrarse la ubicación de los componentes principales y auxiliares propuestos para el proyecto. c) Presentar el Plano "Distribución Infraestructura" georreferenciado, indicando a que zona corresponde cada una de las vistas aumentadas del plano (usando flechas). Todos los planos y mapas del EVAP deberán estar suscritos por el profesional en ingeniería colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.		
3	En el ítem 2.2 Características del proyecto, el Titular: a) No precisa, el número de cabezas de Vacuno y porcino estimado con los que contará la granja para crianza de estas especies. Asimismo, no presenta un cronograma del proyecto donde se encuentre sus tres etapas (construcción, operación y cierre). b) No describe las actividades previas que se realizarán en el proyecto; tales como, desbroce, desbosque, demolición, movimiento de tierras entre otras, precisando si hay alguna instalación y/o accesos existentes; dado que en el Google Earth se observa que el proyecto se encuentra sobre áreas disturbadas.	Se requiere al Titular: a) Precisar el número de cabezas de Vacuno y porcino estimado con los que contará la granja para crianza de estas especies. Considere que el proyecto debe encontrarse dentro del listado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM. Asimismo, debe presentar un cronograma de ejecución del proyecto donde se encuentre sus tres etapas (construcción, operación y cierre). b) Describir las actividades previas que se realizarán en el proyecto; tales como, desbroce, desbosque, demolición,	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		movimiento de tierras entre otras, precisando si hay alguna instalación y/o accesos existentes, tal como se solicita en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009. Además, en caso de existir una instalación y/o accesos existentes, deberá presentar en un plano las instalaciones existentes, así como indicar el tipo de instalación, quienes son los usuarios, y si el proyecto va hacer uso de estos. En caso no fuese así deberá indicar su medida de cierre.		
4	En el ítem 2.3 "Área de Influencia Indirecta", el Titular detalla los criterios y definiciones del área de influencia directa e indirecta. Asimismo, como parte de los Mapas del EVAP presenta el "Mapa de Ubicación y Área de Influencia Directa"; sin embargo, no se identifica un mapa donde se muestre el Área de Influencia Indirecta del proyecto, descrita en el ítem 2.3.	Se requiere al Titular incluir un mapa donde se muestre el Área de Influencia Indirecta del proyecto, el mapa deberá de estar firmado por el ingeniero colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
5	En el ítem 2.4 Etapas del Proyecto, el Titular describe el proyecto por etapas; 1. Área de confinamiento, 2. Recepción de terneros, 3. Engorde y 4. Terminado de animal; y luego describe las instalaciones del proyecto; sin embargo, no describe el proyecto siguiendo las etapas indicadas en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009.	Se requiere al Titular describir el Capítulo 2.2. Características del proyecto, siguiendo el contenido mínimo indicado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009; donde se describa el proyecto considerando las siguientes etapas: Planificación,	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		construcción, operación, mantenimiento y abandono o cierre; así como las infraestructura de servicio, vías de acceso, materia prima e insumos, procesos, producto elaborados, servicios (agua y electricidad), personal, efluente y/o residuo líquido, residuos sólidos, manejo de sustancias peligrosas, emisiones atmosférica, generación de ruido, vibraciones, radiaciones, u otros tipo de residuos.		
6	En el ítem 2.5 Instalaciones del Proyecto, el Titular a) No Presenta el diseño de los componentes a nivel de factibilidad. b) Respecto al sistema de distribución de agua, indica que el agua a utilizar no será publica si no potabilizada; asimismo, indica que se captará agua, y esta será conducida a través de una tubería de captación y almacenadas en reservorios; sin embargo, no indica de donde se captará agua, y como se potabilizará esta.	Se requiere al Titular, a) Presentar en un plano los diseños a nivel de factibilidad (curvas de nivel, escala adecuada, grilla (Norte y Este), detalles técnicos constructivos, etc.) de cada una de las instalaciones propuestas en el proyecto. b) Indicar la fuente de agua (quebrada, rio, manantial, pozo, entre otros) de donde se captará el agua, volumen de extracción en m3/seg, diario, mensual y anual, ubicación del punto de captación en coordenadas UTM, disponibilidad hídrica y otros usos que tenga ese cuerpo de agua, entre otros. Respecto, a la potabilización del agua, deberá describir como se realizará la potabilización del agua; y considerar a la planta potabilizadora como un componente del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
7	En el ítem 2.5.3. Construcción de Galpones, el Titular indica las medidas de los galpones de gestación, maternidad, recría, engorde; así mismo, en el ítem 2.5.6 se indica la medida del almacén de materiales; sin embargo, estas medidas no coinciden con las medidas indicada en el Plano 01.	Se requiere al Titular las medidas de las instalaciones indicadas en el sustento de manera concordante con lo señalado en el Plano 01.		
8	En los ítems 2.4 y 2.5.5 se indica la construcción de un área de aislamiento y de una sala de colección de semen; respectivamente; sin embargo, dichas instalaciones no se ubican en el Plano 01. Asimismo, en el Plano 01 donde se presenta los componentes del proyecto, no incluye a las instalaciones para la captación, conducción y almacenamiento de agua	Se requiere al Titular, presentar en el Plano 01, todos los componentes del proyecto, incluyendo los perteneciente al sistema de distribución del agua y a los accesos internos.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
9	No detalla el manejo de efluentes y residuos sólidos, sólo se observa en el Anexo 1. Plano de distribución de infraestructuras, instalaciones como el Biodigestor laguna de oxidación, compost y secador de sólidos.	Se requiere al Titular describir el sistema de manejo de efluentes y residuos sólidos que tendrá el proyecto; considerando lo mencionado en el ítem 2.2.8, 2.2.9 y 2.2.10 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009. Respecto a los efluentes, deberá describir tanto el manejo de los efluentes domésticos, generado por los SSHH y comedor; y los industriales generados por ejemplo en el área de confinamiento, engorde, corrales, entre otros.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
10	En el ítem 2.5.7 describe la construcción de vestidores de trabajadores, sin embargo, no precisa el número de trabajadores, así como no precisa si existirá algún campamento.	Precise si el proyecto contempla la construcción de un campamento; en caso no fuese así debe de indicar de donde se desplazarán los trabajadores hacia el proyecto. Asimismo, debe de indicar el	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		número de personas que trabajará en el proyecto por cada etapa (construcción, operación y cierre), cuantos serán personal permanente, temporal y los turnos de trabajo; tal como se requiere en el ítem 2.2.6 Servicios, del Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009		
Línea Base Física, Biológica y Social				
11	En el ítem 3.1 Componente físicos, el Titular no ha desarrollado las siguientes temáticas: a) Hidrografía: descripción de la cuenca existente en el área del proyecto; además de la identificación de las redes hidrológicas cercanas al área de estudio. b) Hidrogeología: descripción de las características de la napa freática y/o cuerpos de agua subterránea dentro del área del proyecto. c) Geología: descripción de la litología dentro del área del proyecto. d) Geomorfología; descripción del relieve y de las geoformas del área del proyecto. e) Suelos: tener en cuenta la clasificación natural de los suelos dentro del área del proyecto. f) Capacidad de uso mayor de las tierras considerando el reglamento de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG.	Se requiere que el Titular describa la información de los aspectos físicos relacionados a: a) Hidrografía b) Hidrogeología. c) Geología d) Geomorfología e) Suelos f) Capacidad de uso mayor de las tierras g) Uso actual de la tierra. h) Calidad ambiental: aire, ruido, agua y suelos i) Describa y relacione los mapas con el capítulo 3, además los mapas deben ser firmados por el especialista a cargo de su elaboración; y se debe incluir un mapa con la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad ambiental.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	g) Uso actual de la tierra, teniendo en cuenta la metodología de la Unión Geográfica Internacional (UGI), h) Calidad ambiental. Presentar datos de calidad de aire, ruido, agua y suelos; mediante monitoreos realizados por el Titular en el área del proyecto considerando las guías y protocolos vigentes o en su defecto utilizar información secundaria previamente valida. En el caso de calidad ambiental se debe tener en cuenta que los resultados no deben tener una antigüedad mayor de cinco (05) años desde su registro y cumpla con los objetivos de la línea base y del proyecto. En caso, de utilizar información secundaria se recomienda citar la fuente bibliográfica utilizadas. i) Se precisa que el Titular a incluido los siguientes mapas: • Mapa de geología • Mapa de clima • Mapa de fisiografía • Mapa de capacidad de uso mayor • Mapa de uso actual • Mapa de geomorfología • Mapa de suelos Sin embargo, los mapas elaborados no han sido descritos, ni relacionados como parte del capítulo 3 de aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; además que los mapas no se encuentran firmados por el especialista a cargo de su.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Por otro lado, el Titular debe incluir un mapa con los puntos de monitoreo de calidad ambiental con la finalidad de conocer la calidad ambiental en el área del proyecto.			
12	El Titular en el ítem 3.1.1 Clima, 3.1.2 Precipitación, 3.1.3 Temperatura, 3.1.4 Humedad y 3.1.5 Vientos, no se indica las fuentes bibliográficas empleadas para la descripción de los parámetros de los señalado.	Se requiere que el Titular indique la fuente bibliográfica utilizada para el desarrollo de los ítems indicados.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
13	En el Ítem 3.2 "Componente Biótico" el Titular: a) No precisa la fuente de la información utilizada para la descripción del medio biológico, ya sea primaria y/o secundaria, cualitativa y/o cuantitativa. Es importante mencionar que, de usar información secundaria los resultados de los listados de flora y fauna terrestre deberán estar acorde a las fuentes consultadas. De corresponder aplicar lo propio para los ecosistemas acuáticos. Cabe recalcar que, para la utilización de las fuentes secundarias, se deberán citar la(s) fuente(s) consultadas, las cuales deben cumplir las siguientes características: validez ⁵ , aplicabilidad ⁶ y representatividad ⁷ ; manteniendo una similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto ⁸ . Asimismo, deberán ser citadas correctamente; por lo que, se recomienda utilizar el	El Titular deberá: a) Precisar la fuente de la información utilizada para la descripción del medio biológico, ya sea primaria y/o secundaria, cualitativa y/o cuantitativa para la caracterización del medio biológico. En caso sea secundaria, se deberá de citar las fuentes de información utilizadas, las cuales deberán cumplir con los criterios referidos en el sustento. De la misma manera, actualizar los listados de flora y fauna terrestre y acuática. De haber realizado levantamiento de información en campo utilizando metodologías in situ, presentar las autorizaciones	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

⁵ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

⁶ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁷ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁸ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"⁹. b) No presenta la descripción ni la representación de las zonas de vida ni ecosistemas presentes en el área del proyecto. c) No presenta la descripción ni la representación de los tipos de cobertura vegetal y unidades de vegetación presentes en el área del proyecto, en el cual se presente la extensión de las áreas a intervenir, según tipo de cobertura vegetal (MINAM, 2015) y componentes a construir (polígonos). d) No presenta la identificación y descripción de los Ecosistemas Frágiles, dentro y/o cercanos al área de influencia del proyecto, ni la representación de un mapa y tabla indicando las distancias en línea recta desde los ecosistemas frágiles identificados (incluyendo los cuerpos de agua) hacia el área de influencia. e) No presenta la identificación y descripción de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o Zonas de amortiguamiento (ZA) que se encuentren cerca o dentro del área de influencia del proyecto, así como su respectivo mapa a escala adecuada. f) No presenta las especies sensibles y endémicas de flora y fauna terrestre y acuática identificadas empleando listados de conservación nacional e internacional para la categorización de especies de flora y fauna actualizados, uniformizados y vigentes. Cabe precisar que la categorización de especies protegidas (nacional e internacional) deberá estar	emitidas por las entidades competentes correspondientes. b) Incluir la identificación y descripción de las zonas de vida y ecosistemas de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas (Resolución Ministerial 440-2018-MINAM) presentes en el área de estudio. c) Incluir la identificación y descripción de los tipos de cobertura vegetal y unidades de vegetación presentes en el área del proyecto, en el cual se presente la extensión de las áreas a intervenir, según tipo de cobertura vegetal (MINAM, 2015), de la misma manera deberá de presentar un mapa a escala adecuada con los componentes a construir (polígonos). En caso que se utilice información secundaria, se deberá de presentar un análisis o descripción de la equivalencia ecológica y representatividad, con las características del tipo de cobertura y ecosistema identificado en el área de presente proyecto. d) Incluir la identificación y descripción de ecosistemas frágiles identificados dentro o cerca del área del proyecto, asimismo deberá incluir las		

⁹ SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES, 2016. *Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace* aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. [Documento Técnico Normativo]. Lima-Perú.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	uniformizada en base a los nuevos listados de flora y fauna terrestre.	distancias (en línea recta) de los componentes del proyecto hacia dichos ecosistemas frágiles, con su respectivo mapa a escala adecuada. e) Incluir la identificación de las Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de amortiguamiento que se ubiquen dentro o cerca al área de influencia del proyecto. En caso de encontrarse fuera de este, señalar las distancias del proyecto hacia el ANP o Z.A más cercana. Asimismo, incluir además el respectivo mapa a escala adecuada. f) Presentar las especies sensibles y endémicas de flora y fauna terrestre reportados en el área del proyecto. De la misma manera deberá de clasificar dichas especies con los listados de conservación de flora y fauna terrestre (nacional e internacional). Los listados sugeridos son los siguientes: CITES (2021) Apéndices I CITES, The International Union for Conservation of Nature's Red List of Threatened Species (2021-1) IUCN Red List y Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, disponible en: CMS 2020. Para el caso de especies endémicas deberá de citar las fuentes de información utilizadas.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
14	En el ítem 3.3 "Componente Social, Cultural y Económico", el Titular presenta información general de algunos indicadores sociales, no precisa la metodología empleada, no presenta sobre actividades económicas, servicios de viviendas, accesos al agua y desagüe, energía eléctrica, acceso a medios de comunicación, educación, instituciones educativas, salud, establecimientos de salud, identificación de actores sociales, aspectos culturales, entre otros.	Se requiere que el Titular precise y/o complete la siguiente información: a. Señale cuales son las localidades del área de influencia directa e indirecta, a partir de dicha identificación, el Titular deberá presentar información social actualizada. b. Señalar la metodología de investigación social que permita caracterizar con condiciones sociales, económicas de la población ubicada en área de influencia directa e indirecta, es decir cómo se obtuvo la información consignada con información actualizada. c. Presenta información actualizada sobre los servicios de viviendas, accesos al agua y desagüe de las localidades del área de influencia directa, según resultados del Censo 2017. d. Precisar fuentes de información sobre accesos de luz eléctrica y telefonía móvil actualizada. e. Presentar información actualizada sobre aspectos de educación actualizada con fuentes de información oficial como Ministerio de Educación. f. Precisar fuentes de información sobre actividades económicas, en el mismo deberá indicar otras actividades económicas que se dedica las		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		localidades del área de influencia directa e indirecta. g. Precise sobre actores sociales identificadas. h. Precise sobre los restos arqueológico y/o monumentos arqueológicos en el área efectiva del proyecto.		
Plan de Participación Ciudadana				
15	En el ítem 4 "Plan De Participación Ciudadana", el Titular no presentó el contenido completo del plan de participación ciudadana conforme al artículo 19 de Contenido del Plan de Participación Ciudadana del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	Se requiere que el Titular presente el Plan de Participación Ciudadana, conforme al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, con los siguientes contenidos: a) Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad: Descripción, criterios utilizados para su delimitación. b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda. c) Determinación del ámbito que abarca el proceso de consulta o participación ciudadana. d) Identificación de los grupos de interés por localidades del área de influencia directa e indirecta del proyecto.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana. f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios, en ello deberá precisar mecanismos ejecutados como el taller participativo, así como la propuesta de mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del estudio (Acceso a la información, Buzones de Observaciones o Sugerencias y taller participativo), dichos mecanismos son obligatorios. g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación ciudadana. h) Precisar el equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes. i) Precisar sobre la Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios. j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, (Acceso a la información, Buzones de Observaciones o Sugerencias y taller participativo).		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada. l) Presentar registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana, adjuntando el informe sobre las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuada por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental. m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener: • Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono). • Relación de los profesionales que participarán en la		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		elaboración del estudio ambiental. n) Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental. o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias.		
16	En el ítem "Alcance de implementación del proceso de participación", el Titular señala que <i>"Se ha determinado que el ámbito de la participación ciudadana se desarrollará en el área de influencia directa, con las organizaciones del tipo gubernamental (Municipalidad Distrital de Juan Guerra, Organizaciones de Base de la sociedad civil como asociación de productores, clubes de madres, centros educativos, comité de desarrollo y demás personas interesadas en el proceso de consulta"</i> , al respecto no precisa en forma clara cuales son las localidades del área de influencia directa del proyecto, es decir aquellos poblados que podría ser receptores de algún impactos por el proyecto.	Se requiere que el Titular precise en forma clara las localidades, centros poblados y/o comunidades del área de influencia directa e indirecta del proyecto, es decir señalar a los poblados que podría ser receptores de algún impacto sea positivo o negativo del proyecto, en ello deberá presentar en un mapa superponiendo los componentes del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
17	En la tabla "Lista de Grupos de Interés", el Titular presenta actores sociales, sin embargo, no precisa si dichos actores sociales pertenecen a algún centro poblado, comunidades campesinas del área de influencia directa e indirecta.	Se requiere que el Titular precise y presente los actores sociales por localidades, centro poblado, comunidades del del área de influencia directa e indirecta.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
18	En la tabla "Cronograma del plan de participación ciudadana", el Titular presenta un cronograma sin mayores detalles, sin fechas ni etapas de EVAP.	Precise en forma clara "Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana", donde se incluya, mecanismos, fechas de ejecución por etapas del EVAP.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
19	En el ítem “Locales identificados para realizar la consulta pública”, el Titular hace referencia hace referencia “consulta pública”, “taller informativo”, “reunión informativa general”, entre otras denominaciones, dichos términos no corresponden a los mecanismos de participación ciudadana conforme al Decreto Supremo N° 018-2012-AG.	Se requiere que el Titular haga uso adecuada de los mecanismos de participación ciudadana conforme al Decreto Supremo N° 018-2012-AG.		
20	En el Plan de Partición Ciudadana el Titular no propone mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios durante la etapa de evaluación del EVAP.	Se requiere que el Titular precise los mecanismos de participación ciudadana obligatorias y complementarias durante la etapa de evaluación del EVAP, donde se precise modalidades de ejecución, el estado de emergencia por COVID 19, si es posible considerando el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
21	En el ítem 4.18 “Ejecución de taller participativo”, el Titular señala que <i>“En momento previo al inicio del Taller, se invitó a las personas asistentes a registrarse en las respectivas Listas de Asistencia, registrándose en total 22 personas, entre beneficiarios del proyecto y representantes de las instituciones involucradas”</i> , sin embargo, en otro párrafo señala que asistieron 29 personas entre autoridades y público interesado el cual no concuerda, asimismo, presenta evidencias como actas del taller, lista de asistencia y fotografías.	Se requiere que el Titular precise el número de asistentes al taller participativo, presente evidencias del taller participativo ejecutado durante la etapa de elaboración del EVAP, conforme al artículo 11 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, en ello es pertinente que presente medios probatorios como las invitaciones al taller participativo, principales preocupaciones recogidas y evidencias de otros mecanismos ejecutados obligatorios.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Identificación y Evaluación de Impactos				
22	En el ítem 2.4 “Etapas del proyecto”, el Titular menciona las principales actividades impactantes e impactos que se van a generar a consecuencia de las actividades propuestas como por ejemplo respecto al componente suelo indica: movimiento de suelos (identificar el impacto a generarse), afectación a suelos por compactación,	Se requiere que el Titular incluya en la identificación y valoración de impactos, todas las actividades con sus consecuentes impactos descritos en el ítem 2.5. Asimismo, debe de analizar si la afectación a la “calidad del suelo” será un	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificación>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	afectación al suelo por excretas del animal; sin embargo, de la revisión a las Tablas presentadas en el ítem 5.3 (Tabla 13 a la Tabla 20) solamente se identifica, respecto al suelo, afectación a su calidad.	impacto o un riesgo, el cual podría prevenirse.		
23	En el Ítem 5.2 "Identificación y Valoración de los Impactos Ambientales" el Titular: a) No identifica los componentes de flora y fauna como parte de las Actividades del proyecto de la etapa de Construcción, operación y mantenimiento y abandono, de la misma forma no identifica el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal" en razón que el proyecto se emplaza sobre zonas de parches con vegetación, de la misma manera no especifica el tipo de cobertura vegetal a desbrozar, ni su extensión en Ha o m² por unidad de vegetación. Cabe precisar que, para llevar a cabo dicha actividad, deberá tener en consideración las especies que se encuentran en alguna categoría de protección. Asimismo, deberá presentar un "mapa de desbroce" a escala adecuada, donde se aprecien todos los componentes del proyecto y las áreas señalizadas donde se llevarían a cabo las acciones de desbroce. b) En base a lo señalado en el inciso a), tampoco ha identificado, descrito ni evaluado el potencial impacto de "pérdida de hábitat para la fauna silvestre", como consecuencia del desbroce y actividades de construcción, tampoco ha considerado el potencial impacto de "proliferación de vectores plaga" como insectos y vertebrados plaga (roedores, aves, entre otros) derivados de las actividades de crianza de cerdos y ganado, entre otros en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.	Se requiere al Titular: a) Reevaluar la identificación de los componentes de flora y fauna, anexos correspondientes y de manera transversal en todo el Capítulo 5, de la misma manera incluya los impactos de "pérdida de cobertura vegetal" y "pérdida de hábitat para la fauna", en las etapas de construcción del proyecto. Del mismo modo deberá de especificar la cantidad total a desbrozar por tipo de cobertura vegetal, precisando las potenciales especies a retirar, teniendo en consideración las especies de flora que se encuentren en alguna categoría de protección o en condición de endemismo. Así como presentar un mapa de desbroce a escala adecuada, donde se aprecien todos los componentes del proyecto y las áreas señalizadas donde se llevarían a cabo las acciones de desbroce. b) Identificar, describir y evaluar el impacto de "Pérdida de hábitat para la fauna silvestre", así como incluir el potencial impacto de "proliferación de	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		vectores plaga" (roedores, aves, entre otros) derivados de las actividades de las actividades de crianza de cerdos y ganado, entre otros en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.		
24	En el ítem 5.3 Matrices de interacción, Causa y Efecto y Conesa, el Titular no ha evaluado la etapa de construcción del proyecto, considerando que en el ítem 2.6 el titular indica la construcción de componentes del proyecto.	Se requiere que el Titular incluya, dentro de la evaluación de las matrices la evaluación de impactos para la etapa de construcción, considerando que dentro del proyecto se incluyen actividades en esta etapa. Tener en cuenta que lo incluido debe ser actualizado en otras secciones del EVAP.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
25	En el ítem 5.4. Descripción y evaluación de los impactos identificados, el Titular describe los resultados obtenidos de las valoraciones de impactos, pero no sustenta las valoraciones asignadas a cada uno de los atributos de la fórmula de Conesa.	Se requiere que el Titular describa para cada impacto, el sustento de las valoraciones asignadas a cada uno de los atributos de la fórmula de Conesa.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
26	En el capítulo de Descripción de los posibles impactos ambientales, el Titular no presenta información que sustente la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, este sustento debe efectuarse considerando los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Se requiere que el Titular presente el sustento de la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, considerando el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con la información del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Estrategia de Manejo Ambiental				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
27	El Titular: a) No presenta medidas de manejo necesarias para mitigar el potencial impacto de "pérdida de cobertura vegetal", así como un Plan de revegetación que minimice dicho impacto, que procure dejar el medio biótico en condiciones similares, a las existentes antes de la instalación del proyecto. b) No presenta las medidas de manejo ambiental para mitigar el potencial impacto de "pérdida de hábitat de fauna silvestre" en la etapa de construcción del proyecto.	Se requiere al Titular: a) Precise las medidas de mitigación específicas para la de "pérdida de cobertura vegetal", e incluya un Plan de revegetación, que contemple las potenciales especies a revegetar, que deberán ser congruentes con las especies a desbrozar, así como precisar las áreas donde se realizará dicha revegetación. b) Proponer las medidas de manejo específicas para mitigar el potencial impacto de "Pérdida de hábitat para la fauna" en la etapa de construcción del proyecto.		
28	En el ítem 7.2 Acciones a implementar, el Titular indica la realización de los siguientes monitoreos: • Monitoreo de calidad de agua • Monitoreo de calidad de aire • Monitoreo de calidad del suelo • Monitoreo de ruido y vibraciones • Monitoreo de caudal ecológico en ríos (aforos) a) En el monitoreo de calidad de agua, protección del suelo y calidad de aire describe las evaluaciones que se realizaran y la frecuencia de los monitoreos; sin embargo, no se justifica la ubicación y número de estaciones de monitoreo; ni los parámetros a ser monitoreados; además para el caso de calidad de agua y aire, menciona normas de comparación de ECA derogadas.	Se requiere que el Titular: a) Incluya un cuadro con la ubicación y el número de estaciones de calidad de agua, suelos y aire, que serán propuestos para la vigilancia ambiental, además indique los parámetros que serán monitoreados; e indique las normas de comparación vigentes. b) Describa el monitoreo de ruido y vibraciones; además incluya un cuadro con la ubicación y el número de estaciones que serán propuestos para el monitoreo e indique la norma de comparación vigente. c) Confirme si el monitoreo de caudal ecológico será incluido como parte del	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	b) No se presenta la descripción de monitoreo de ruido y vibraciones, ni se justifica la ubicación y número de estaciones de monitoreo. c) No se presenta la descripción de monitoreo de caudal ecológico en ríos (aforos). d) No se ha incluido un mapa con la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental. El programa de monitoreo ambiental, debe estar estructurado de acuerdo con los protocolos vigentes.	proyecto y señale su metodología o en todo caso se retire dicho monitoreo. d) Incluya un mapa con la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad a una escala adecuada y firmado por el especialista a cargo de su elaboración.		
29	El Titular no incluye el monitoreo ambiental para la flora y fauna terrestre y acuática, en caso contrario precisa la justificación de la no inclusión de dichos monitoreos.	Se requiere al Titular incluir el monitoreo biológico de fauna acuática en el área del proyecto, en caso de no considerarlo justificar la no inclusión de dichos monitoreos.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
30	En el capítulo 9, el Titular no describe las medias de cierre de todos los componentes descritos en el capítulo 2; sólo del campamento provisional; el mismo que no se encuentra descrito en el Capítulo 2.	Se requiere al Titular describir las medidas de cierre de todas las componentes propuestas en el capítulo 2; de manera que ambos capítulos guarden concordancia.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.